



AUTO DE ARCHIVO No. 2718

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 948 de 1995 y,

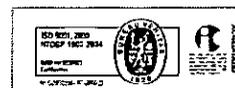
CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° **2006ER9960** del 9 de marzo de 2006 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación atmosférica generada en la carrera 93 A No. 130-09 barrio Costa Rica, en donde se realiza quema de leña, recolección de basuras y perros, sin ninguna clase de precaución, ni cuidado.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 24 de agosto de 2006 a la carrera 93 A No. 130-09, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **6613** del 29 de agosto de 2006, en el cual se encontró que la dirección objeto de la queja es una vivienda en condiciones precarias y en donde utilizan leña para la elaboración de su alimento y la de los animales (perros).

En el momento de la visita no se encuentran preparando alimento por lo que no se evidencian quemas que generen la contaminación atmosférica, aunque si se observan residuos de ceniza.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE16871** del 3 de julio de 2007, por medio del cual se instó al propietario, poseedor y/o tenedor del inmueble para que cuando realizara fogatas domesticas sus emisiones no ocasionaran molestias a los vecinos del sector.





2716

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento e inspección el día 27 de agosto de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° 23089 del 26 de noviembre de 2008, en el que se consignó que al momento de la visita se encontró que este predio cumplió con el requerimiento, pues ya se suspendió dicha actividad; se está utilizando para la cocción de los alimentos una estufa de gas.

En este orden de ideas se puede determinar que la afectación ambiental generada y que motivo la queja ante la Entidad, ha cesado.

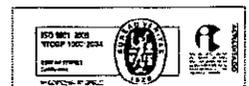
Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica señalada en la queja generada por el predio





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

B 2716

ubicado en la en la carrera 93 A No. 130-09 de la localidad de Suba.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2006ER9960 del 9 de marzo de 2006, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada por un predio ubicado en la carrera 93 A No. 130-09 barrio Costa Rica, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

22 ABR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad: 2006ER9960 del 9/03/06

